

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente, que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Incorporación a filas

He resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1944, alistados con arreglo al Decreto de 6 de abril de 1943 (Boletín Oficial del Estado) n.º 106 y "Diario Oficial n.º 87", y los procedentes de revisión del reemplazo de 1943, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de útiles para todo el servicio.

Los Capitanes Generales de las regiones, Canarias Baleares y General Jefe del Ejército de Marruecos, harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como las Cajas que han de facilitarlos con arreglo a las instrucciones que le serán comunicadas, observando las reglas siguientes:

1.ª Sorteo de reclutas. El día 12 del próximo mes de marzo se verificará, en las Cajas de Recluta, el sorteo prevenido por Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. núm. 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de los que serán excluidos los que en la actualidad se encuentren prestando servicio en el Ejército del Aire; los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase; los pertenecientes a la Milicia Universitaria y los voluntarios del Ejército de Tierra que, de haberse llevado a cabo la incorporación del reemplazo en la época prevista en el vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, hubieran podido contar en dicho momento con un año de servicio en filas.

b) Esta lista será expuesta al público con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ellas se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) Los reclutas que por causas

imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal mencionada y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista, por orden alfabético de apellidos y nombre, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio, prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

2.ª Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.

a) Se procurará que los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios reúnan los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento Provisional de Reclutamiento, siempre que por sus condiciones de talla, profesión u oficio no aconsejen se les dé un destino de especialidad.

b) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpos del Ejército de Africa, en la cantidad señalada en las instrucciones remitidas a las autoridades regionales. Los números siguientes, a Canarias y guarniciones más distantes de la residencia de las Cajas, y los más altos, a las más próximas, dentro de su Región, pero en distinta provincia de su residencia.

c) Los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase serán destinados a Cuerpos con arreglo a las órdenes y normas dictadas para los pertenecientes a los reemplazos movilizadas y que se encuentran en las mismas condiciones; los pertenecientes a la Milicia Universitaria quedarán sometidos al régimen especial que determina el Decreto de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 74).

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región o bien relacionándose entre sí por lo que afecta a los individuos que de su Región vayan destinados a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas, con arreglo a la distribución que dichas autoridades hagan.

e) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 303 del Re-

glamento Provisional de Reclutamiento.

3.ª Concentración de los reclutas:

a) La concentración a la Caja de Recluta correspondiente tendrá lugar en los días 27, 28 y 29 de marzo para los reclutas que como consecuencia del sorteo sean destinados a Africa, los cuales empezarán la incorporación a su destino el día primero de abril. La concentración de los destinados a Unidades de la Península, Baleares y Canarias, tendrán lugar los días 10, 11 y 12 de abril, empezando la incorporación el día 15 del citado mes. Los Jefes de dichas Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación personal en las residencias de las Cajas de Recluta.

Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 (C. L. núm. 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja con tres pesetas y noventa céntimos diarios.

c) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja el día en que, con arreglo a los cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo en que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de 3,90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia en las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas, en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento Provisional de Reclutamiento que efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previe-

ne. Estos devengos serán declarados por nota especial por la Caja que las facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna. Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha correspondiente al último día por el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entregan a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

f) A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

4.ª Incorporación a Cuerpo de los reclutas:

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones. Dichos transportes comenzarán desde el día 1 de abril para los reclutas destinados a Africa y el día 15 del citado mes para los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y los vapores correos de Africa y Canarias, se les facilitará pan y rancho en frío y caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esa necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes, se proveerá a los Parques de Intendencia, y por Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaran al terminar la incorporación. El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere el apartado c) de

la regla tercera de esta Orden. Los Jefes de cada partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se le suministre por alimentación. Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al Jefe de ella tantos socorros de 3.90 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán General Gobernador o Comandante Militar que en su nombre la haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y África, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases que cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores y los Jefes de las mismas, al tomar el mando se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar. Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que, en cualquier momento, puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha. Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado. Para ello se darán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deban incorporarse, especificando el día en que deban causar baja en la Caja y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla cuarta y el día hasta el cual inclusive van socorridos. Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos.

Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos sin esperar a la revisión de las filiaciones en los que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de la Caja darán cumplimiento exacto a los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

5.ª Disposiciones finales:

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos el siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que en caso de detención, por fuerza mayor, según previene en el apartado d) de la regla cuarta, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, procedentes de las Cajas de Recluta hasta la llegada a su Cuerpo.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos desertores inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles. Las prendas del vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que esimen precisa para el cumplimiento de esta Orden, y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarles a este departamento, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 1 de marzo de 1944.—Asensio.—Es copia.

Valladolid, 3 de marzo de 1944.—El Teniente Coronel de E. M. Jefe de la Sección, Manuel Escribano.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiendo sido declarado prófugo por la Caja de Recluta número 62 el mozo perteneciente al cupo del Ayuntamiento de Pravia, Amado Pico Fuertes, hijo de Elisardo y Belarmina, ordeno a todas las autoridades de la provincia, la busca y captura del mismo.

Oviedo, 6 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, César Guillén Lafuerza.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Para conocimiento general, hago

saber que los precios del pan que han de regir en el presente mes de marzo, por raciones y categorías, serán, con carácter provisional, los que a continuación se especifican:

Pieza de 100 gramos, primera categoría, 0,30 pesetas pieza.

Pieza de 150 gramos, segunda categoría, 0,30 pesetas pieza.

Pieza de 200 gramos, tercera categoría, 0,30 pesetas pieza.

Pieza de 450 gramos, ración extraordinaria del minero, 0,60 pesetas pieza.

Pieza de 300 gramos, ración extraordinaria hijos mineros 7 a 14 años, 0,40 pesetas pieza.

Estos precios se entienden en panadería.

En puestos reguladores de reventa, o servicio a domicilio, tendrán un gravamen de dos céntimos y medio más cada tipo de pieza fabricada.

Oviedo, 6 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios.

DIPUTACION

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 2 de marzo de 1944, un expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios consignados en el presupuesto de gastos para 1943, por un importe de pesetas 995.825,60 y 258.215,30, respectivamente que se cubrirán con anulaciones en gastos por 816.897,38 e ingresos extraordinarios 437.143,52 pesetas, con arreglo a la Base cuarta de las de ejecución del presupuesto, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones gubernativas y económico-administrativas ante el Gobierno Civil o Tribunal correspondiente, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Oviedo, 6 de marzo de 1944.—El Presidente Ordenador de Pagos, Ignacio Chacón.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas, terrestres. Inscripciones Anuncio y nota extracto

Don Diego Fernández García, vecino de Proaza (Quirós), como representante legal de su esposa doña Josefa López Prieto, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza de la reguera «La Fontana», por medio de una presa, con destino a la producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero situado en términos de Bermiego, concejo de Quirós (Oviedo).

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Quirós, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas,

sitas en Oviedo, Doctor-Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que sean examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 2 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE OVIEDO

Anuncio

Cumpliendo la orden de la Dirección General de Sanidad, convoco a todos los Practicantes que desempeñen, interinamente en esta provincia, plaza de Asistencia Pública Domiciliaria, siempre que lleven más de seis meses sin interrupción en la plaza respectiva en 12 de noviembre de 1943, con nombramiento y toma de posición en forma reglamentaria en Ayuntamiento de censo inferior a 8.000 habitantes, a fin de que realicen el examen de aptitud que dispone la O. M. de 8 de noviembre de 1943 (B. O. del E. del 12).

Este examen será público, y se celebrará en esta capital en el mes de abril próximo y consistirá en un ejercicio oral de duración máxima de treinta minutos, en cuyo tiempo el Tribunal dirigirá a cada uno de los interesados las preguntas que estime convenientes acerca de las materias propias de la profesión de practicante, consistiendo el resultado del examen en la calificación de apto o no apto.

Los interesados dirigirán a esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días naturales, instancia reintegrada con timbre de 1'50 pesetas y acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones indicadas, solicitando tomar parte en dicho examen.

Transcurrido el mencionado plazo, se comunicará oportunamente a los solicitantes la constitución del Tribunal y el local, día y hora en que ha de funcionar.

Oviedo, 6 de marzo de 1944.—El Jefe Provincial de Sanidad, José María Gasset.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que D. José Ramón Prieto Noriega, vecino de Oviedo, representante de don Angel Perez Leza, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de «Primera Demasia a Teresina», sita en el paraje llamado Pie de Potro, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita la total extensión del terreno franco y registrable entre la concesión «Teresina» núm. 23.023 y la concesión «Tres Amigos» número 24.585 de la mina de espato fluor que se denominará «Primera Demasia a Teresina», sita en el término municipal de Caravia.

Fué admitido este registro con el número 25.633.

Hago saber: Que don José María Alea y Labra, vecino de Ribadesella

Diputación Provincial de Oviedo

INTERVENCION

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO "RESURGIMIENTO DE VALORES 1941"

PLAN BIENAL DE 1942-43

Suplemento de crédito por anulación de gastos, con arreglo al artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931:

Número del Capítulo	Número del Artículo	Número del Concepto	Crédito Existente	Suplemento o habilitación	Rebaja o anulación	Crédito Definitivo
1.º	11.º	1.º	1.123.251,91	58.687,59	"	1.181.939,50
11.º	2.º	7.º	102.202,52	"	59.623,47	42.579,05
11.º	9.º	14.º	780.000,00	18.561,37	"	798.561,37
14.º	1.º	A)	475.300,00	70.000,00	"	545.300,00
14.º	1.º	17.º	305.000,00	7.674,51	"	312.674,51
		SUMAS.	2.785.754,43	154.923,47	59.623,47	2.881.054,43

Contrapartida.—Capítulo V, Artículo 1.º, Partida A.—Ingresos Eventuales:

Reembolso del Ayuntamiento de Gijón	25.300,00
Idem del Instituto Biológico	70.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Oviedo, 3 de marzo de 1944.

El Presidente,
Ignacio Chacón.

El Secretario,
Manuel Blanco.

ha presentado solicitud de registro de dieciocho hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de «Maite» sita en el paraje llamado El Vallin y otros, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el de la estaca número 7 de la mina denominada «María del Carmen» número 24.339. Desde el punto de partida se medirán 110 metros en dirección al O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 metros al S; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al O; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al N., y de la 4.ª a la 1.ª 600 metros al E. quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos mencionados se entenderán con referencia al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.634

Hago saber: Que los Sres. Gonzalez y Diez S. L., vecinos de Avilés, han presentado solicitud de registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Purita 3.ª» paraje llamado Truebano y Fullada, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina llamada «Purita» número 23.533 y desde éste punto de partida a la 1.ª estaca se medirán en dirección al N. 19,06 O. 600 metros; de 1.ª a 2.ª al E. 19,06 N. 200 metros; de 2.ª a 3.ª N. 19,06 O. 500 metros; de 3.ª a 4.ª E. 19,06 N. 200 metros; de 4.ª a 5.ª al S. 19,06 E. 1.400 metros; de 5.ª a 6.ª al O. 19,06 S. 600 metros; de 6.ª a 7.ª al N. 19,06 O. 300 metros, y de 7.ª a punto de partida al E. 19,06 N. 200 metros cerrando el perímetro de las

cincuenta y dos hectáreas solicitadas. Fué admitido este registro con el número 25.636

Hago saber: Que D. Eladio San Juan Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a la mina Esther», concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita, como dueño de la concesión minera de hulla llamada «Esther» sita en el concejo de Mieres, el espacio franco comprendido entre las concesiones mineras llamadas «Artamisa» número 18 016, «Sorpresa» número 24.054 y «Peña» número 23 todas en el concejo de Mieres. A este terreno franco que se solicita se le conocerá con el nombre de «Demasia a la mina Esther».

Fué admitido este registro con el número 25.622

Hago saber: Que don Juan de la Fuente Menendez, vecino de Piñera de Barreo, Santullano (Tineo), ha presentado solicitud de registro de veintinueve hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «La Riva», sita en Mourin, paraje llamado Fuejo, Monte Rozas, parroquia de Tineo, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino propiedad de Juan de la Fuente, sito en términos de Piñera y Fuejo, en el Rio de la Rexiella y desde este punto de partida a la 1.ª estaca se medirán en dirección N. E. 100 metros; de 1.ª a 2.ª al N. 100 metros; de 2.ª a 3.ª al E. 100 metros; de 3.ª a 4.ª al N. 200 metros; de 4.ª a 5.ª al E. 300 metros; de 5.ª a 6.ª al N. 100 metros; de 6.ª a 7.ª al E. 400 metros; de 7.ª a 8.ª al S. 300 metros; de 8.ª a 9.ª al O. 200 metros; de 9.ª a 10 al S. 100

metros; de 10 a 11 al O. 100 metros; de 11 a 12 al S. 100 metros; de 12 a 13 al O. 500 metros, y de 13 a punto de partida al N. 100 metros cerrando el perímetro de las veintinueve hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.637.

Hago saber: Que don José Fernandez Cuesta, vecino de Olloniego (Oviedo), ha presentado solicitud de registro de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Sorpresa», sita en los parajes llamados El Colleu, el Escarmiento parroquia, de San Juan, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas denominadas «Sorpresa», núm. 24.056 (propiedad del solicitante), «Paulina», número 24.020, «Peña», núm. 23, «Providencia», número 365 y «Artemisa», número 18.016 que se conocerá con el nombre de «Demasia a Sorpresa».

Fué admitido este registro con el número 25.625.

Hago saber: Que don Emilio Menendez Martinez, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «La Granda», sita en Castro de Limes, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del camino que conduce de Castro a Fonseca y en el sitio llamado «Peña la Granda», desde dicho punto de partida se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Sur 100 metros. De 2.ª a 3.ª al E. 500 metros. De 3.ª a 4.ª al N. 400 metros. De 4.ª a 5.ª al O. 500 metros. De 5.ª a 1.ª al Sr. 300, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.639.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 16 de febrero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

Formadas las cuentas general de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1943, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días a los efectos que determinan los artículos 579 y 126 del Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda respectivamente.

Coaña, 3 de marzo de 1944.—El Alcalde en funciones, Pedro Maseda.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

El Licenciado Luciano Hernandez Martín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de esta Audiencia provincial se acordó hacer saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, que los expedientes números 2.191, 1.931, 1.761, 2.202, 890, 571, 1.943, 14, 862, 55, 1.344, 100, 1.812, 2.134, 1.364, 1.970, 1.641, 690, 281, 1.380, 2.185, 832, 1.541, 131, 1.641, 1.154, 1.603, 2.283, 1.904, 2.036, 1.878, 2.280, y los de número de Carpeta 3.911 y 3.280, seguidos contra Santiago Seara Oliver, de 75 años, viudo, armero, vecino Tenderina (Oviedo); José Freira Alonso, casado, labrador, vecino de La Isla (Colunga), Vicenta Argüelles Iglesias, de 43 años, casado, minero, vecino de Fatorgada (S. Martín Rey Aurelia); Antonio Muñiz Fernandez, casado, vecino de Proaza (fallecido); Juan Hurlé Morán, de 27 años, soltero, sastre, vecino de Oviedo, María del Campo Carrera, viuda, vecina de Rales (Llanes); Gregorio Siera García, casado, vecino de Colunga; Teresa Alonso Suarez, de 63 años; (a) Juan de la Riba, vecina de S. Esteban de las Cruces (Oviedo); José Gonzalez Iglesias (a) Choni, casado, militar, vecino de Oviedo; Manuel Alvarez Gonzalez, de 42 años, casado, labrador, vecino de Latores (Oviedo); Melchor Gonzalez Cristóbal, Julián Otero Cristóbal, Manuel Castro Villar, Julián Rodríguez Victorero, Ubaldo Fernandez Luces, Arturo Can-

dás Nuñez, Santis de Castro Villa, José Fuster Arlandiz, Manuel Cabanas García, Enrique Victorero Barreiro, vecinos de Villaviciosa; Armando Suarez Bárcena, de 42 años, casado, minero, vecino de Cardeo (Mieres); Belarmina Lopez Fernandez, mayor de edad, viuda, vecina de Luarca; José Arniella Gonzalez, de 25 años, soltero, labrador, vecino de Villazón (Salas); Constantino, Oscar y Luis Lobeto Ramirez, vecinos de Infiesto; José Antonio del Rio Menendez, Manuel Antonio Menendez Garcia, Rogelio Mejide Garcia, Benjamin Varela Menendez y Severino Palicio Torre, vecinos de Pravia; Emilio Fernandez Mayor, Jacinto Rubio Marcos, Ramón Collado Perez, Constantino Canteli Palacios, Camilo Palacios Diaz, Celestino Vigil Perez, Emilio Fernandez Fernandez, Cesar de la Vega Corujo, Ricardo Blanco Garcia, vecinos de Nava (Infiesto); Jesús Fernandez Menendez, de 63 años, casado, vecino de Lorian (Oviedo); Manuel Heres Sanchez, de 39 años, industrial, casado, vecino de Oviedo; Manuel Arrea Coro, de 36 años, casado, labrador, vecino de Ribadesella; Manuel Bobes Sanchez, de 49 años, casado, labrador, vecino de Ribadesella; Avelino Martinez Mier, de 47 años, cantero, soltero, vecino de Amieva; Emilio Roces Noval, Constantino Carneado Peón, Félix Fernandez Riaño, Modesto Rodriguez Lueje, Félix Vallina Llera, Benjamin Fernandez Valle, Crisanto Ordiales Covián, Benjamin Rozada Pezón, Manuel Acevedo Gonzalez, Angel Sanz Alonso, Aurelio Pezón Covián y Angel Solis Noriega, vecinos de San Pedro de Ambás (Villaviciosa); Severino Calleja Gonzalez, mayor de edad, casado, minero, vecino de Sotrondio; Marcelino Bonifacio Acebal Garcia, Manuel Lopez Bustaque, Nicolás Alvarez Alvarez, Adolfo Laviana Fernandez, Silvino Díaz Menendez, Balbino Alvarez Garcia, Salvador Iglesias Pedregal, José Gomez Lamela, Tomás Artime Morán, Vicente Fernandez Garcia, Jacinto Barrios Burón, José Fanjul Alvarez y Azucena Rodriguez Fernandez, vecinos de Ablaña, Cudillero, Gijón, San Nartin del Rey Aurelio, Langreo, Posada de Llanera, Caborana, Laviana, Lugo de Llanera y Oviedo; Bernardo Valdés Fernandez, soltero, médico, vecino de Belmonte; Gumersindo Gonzalez Gonzalez, casado, empleado, vecino de Belmonte; Manuel Quintana Blanco, de 35 años, soltero, chofer, vecino de Belmonte, y Luis Suarez Alvarez, de 35 años, soltero y vecino de Belmonte; Vicente Loredo Pruneda, Avelino Diaz Ordoñez, Antonio Ordoñez Fuente, Gumersindo Tejo Medio; Atilano Noval Teresa, Benigno Palacios Diaz, Manuel Zapatero Marcos, José Barrios Rodriguez, Severino Maojo Zapatero, Celestino Redondo Villa, José Ornia Labrador, Luis Jorge Cocina, Oscar Cocina Fabián, vecinos de Nava (Infiesto); Manuel Alvarez Sanchez, de 51 años, casado, moldeador, vecino de Gijón; Serafin Gonzalez Carreño, de 41 años, casado, labrador, vecino de Pravia; Faustino Llana Patallo, de 51 años, casado, labrador, vecino de Grado; Alfredo José Pazos Alvarez, de 47 años, jornalero, vecino de La Espina; Carlos Riesgo Alvarez, de 20 años, soltero, electricista, vecino de Salas, Guillermd Rionda Menendez, de 43 años, casado, aparejador, vecino de Gijón; Higinió Sierra Garcia,

mayor de edad, casado, vecino de Avilés; Jacinto Fariñas Llana, de 50 años, vendedor ambulante, casado, vecino de Prahúa (Pravia); Luis Arias Alvarez, de 55 años, casado, labrador, vecino de Belmonte; Francisco Alonso Alvarez, de 24 años, casado, fundador, vecino de Trubia (Oviedo); Feliciano Concejo Alvarez, de 36 años, casado, ferroviario, vecino de Figaredo (Mieres); Emilio Fernandez (a) Grillo, de 33 años, carpintero, casado, vecino de Salas, y Manuel Cabeza Urbano, vecino de Pola de Siero; dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos medidas precautorias se hubieran decretado sobre los citados bienes a consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los *Boletines Oficiales* del Estado y la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. S. Nicanor Garcia Gonzalez.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Manuel Alvarez Blanco. Juez municipal, en funciones de primera instancia del Juzgado número dos, de Gijón.

Hago saber: Que el día trece de abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, la subasta de los bienes que se dirán, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta es el de diez mil setecientas tres con sesenta y ocho pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma ni licitador que no consigne previamente el diez por ciento de aquél, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una participación alicuota, de mil doscientas treinta y ocho pesetas, en pleno dominio, con relación al valor total de dos mil doscientas cincuenta pesetas, sobre la finca llamada Prado de Junto a Casa, sita en el barrio de Cimadevilla, en la parroquia de Cabueñes, de este concejo de Gijón, cerrada sobre sí, dedicada a prado, con varios árboles frutales; tiene de cabida cuarenta y cuatro áreas y tres centiáreas y existe hoy dentro de dicha finca una casa de planta baja señalada con el número setenta y uno de población, con su portal, dos cuartos en el mismo y establo con su pajar, lo que ocupa ciento cinco metros cuadrados; linda al Norte, camino servidero; Este y Oeste, bienes de herederos de doña Sa-

debina Rodríguez; y Sur, con camino y terreno abertal. Inscrita al tomo trescientos sesenta, de Gijón, folio doscientos treinta y cinco, finca número veintiún mil doscientos ochenta y uno. Inscrición primera y segunda.

De la descrita finca se ha asegurado un trozo de terreno de forma trapezoidal que mide doscientos setenta y cinco metros cuadrados y fué enajenado a don Aurelio Blanco Martínez. Tasada en seis mil seiscientos tres pesetas con sesenta y ocho céntimos.

2. Rústica, Finca llamada Prado de Arriba, radicante en el barrio de Cimadevilla, de la parroquia de Cabueñes, en este concejo de Gijón, cerrada sobre sí, dedicada a cultivo; cabida de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas, y linda al Norte, bienes de don Luis Veretera; Este, otros de herederos de don Benito Acebal; Sur, más de la viuda de don Florencio Garcia, y al Oeste, con camino vecinal.

Inscrita en el tomo trescientos sesenta de Gijón, folio doscientos treinta y ocho, finca número veintiún mil doscientos ochenta y dos. Inscriciones primera y segunda. Tasada en tres mil pesetas.

3. Finca llamada "El Llosín", radicante en el barrio de Cimadevilla, parroquia de Cabueñes, de este concejo, cerrada sobre sí, dedicada a prado y pomarada, cabida de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; y linda al Norte, bienes de herederos de don Severino Garcia; Oeste, bienes de don Enrique Cangas; Sur, camino vecinal, y Este, de don Enrique Cangas. Inscrita al tomo trescientos sesenta, folio doscientos cuarenta y uno, finca núm. veintiún mil doscientos ochenta y tres, inscripción primera y segunda. Tasada en mil cien pesetas.

Así está acordado en ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía, seguido por Posada Maderas, Sociedad Anónima, contra don Corsino Martínez Infiesta, sobre reclamación de cantidad.

Dado en Gijón, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel Alvarez Blanco.

DE OVIEDO

D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña M.^a del Rosario Pérez Díaz, asistida de su esposo D. Amador Huerta Alvarez, vecinos de Tuernes el Pequeño, concejo de Llanera, sobre deslinde y amojonamiento de la finca rústica a pasto, sita en términos del Acebal, ería de San Pedro, parroquia de San Cucufate concejo de Llanera, en el que por providencia de hoy acordé se cite al colindante don Pedro Blanco, cuyo actual paradero, se ignora, pero que tuvo su última residencia en Oviedo, para que el día catorce del actual, y hora de las tres y media de la tarde comparezca en expresada finca con los títulos de sus fincas que colindan con ella si les convinieren para verificar el deslinde y amojonamiento solicitados, advirtiéndole que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo dos mil sesenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento civil solicitándolo el Juzgado previa-

mente; concurriendo a dicha diligencia como peritos designados por la parte recurrente los labradores don Manuel Martínez Pérez y don José Alonso Rodríguez, de dicho Tuernes.

Y para que sirva de citación al expresado colindante a los efectos consiguientes y apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente.

En Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Carlos Alvarez.—El Secretario, P. H., César Avello.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FERNANDEZ HERNANDEZ, Manuel, hijo de Armando y Aniceta, natural de Oviedo, oficio peón, perteneciente al reemplazo de 1940, destinado al Regt.^o Infantería Zamora núm. 8, de guarnición en Orense; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez instructor don Ramón Gacio Prieto, en el cuartel de San Francisco en la plaza de Orense, para responder a los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue por la falta de no incorporación a dicho Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO

El Consejo de Administración de esta entidad, cumpliendo lo que dispone el artículo 32 de sus estatutos, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Mendizábal, número 1, a las doce de la mañana del día 27 de marzo para deliberar sobre la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1943, y renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta los señores accionistas poseedores de diez o más acciones, que las hayan depositado en la caja de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Junta.

Oviedo, 7 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, José Lartiere, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial